


VISTOS para resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa P.R.A. 01/2013, incoado en contra de los Servidores Públicos **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES**, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y plaza de Coordinador de Análisis y Proyectos A de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y plaza de Administrativo Especializado de la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, en virtud de que presuntamente incurrieron en responsabilidad administrativa por cometer actos u omisiones en contravención con el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en las causales previstas en el artículo 61 fracciones I, V, VIII y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

RESULTANDO:



I.- Mediante oficio sin número de fecha 5 cinco de noviembre de 2012 dos mil doce, recibido en la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el mismo día, signado por el Licenciado Joaquín Gallegos Tejeda, Director Administrativo del Despacho del C. Gobernador, informa que el día 11 once de octubre de 2012 dos mil doce los servidores públicos **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, se percataron de la falta de 8 ocho equipos de cómputo, consistentes en 2 laptop Samsung notebook modelo RV 415, 3 laptop probocook modelo 45305, 2 PC marca HP modelo smartbay 6200 y 1 Mac Pro Apple de escritorio, según refiere, los equipos formaban parte del stock del área de patrimonio y servicios y se encontraban en una bodega colindante con el área de baños del Piso 10 del edificio ubicado en Chapultepec #15. Lo anterior lo hicieron del conocimiento de manera verbal al Licenciado Joaquín Gallegos Tejeda Director Administrativo hasta el día 16 dieciséis de octubre de 2012 dos mil doce. Así las cosas, se inició la averiguación previa correspondiente con la presentación de la denuncia por parte del C. **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, el día 16 dieciséis de Octubre del 2012 dos mil doce ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco con número de expediente 10508/2012, turnado a la agencia 11 del turno vespertino. El día 18 dieciocho de Octubre de 2012 dos mil doce, bajo los números de oficios DA/1029/2012 y

SE EMITE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2, PUNTO 1, FRACCIÓN V, 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II, INCISO A), 4, FRACCIÓN XXIII Y 19, PUNTO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, PUNTO 1, FRACCIÓN I, INCISO J), DEL ORDENAMIENTO CITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR PARA HACER PÚBLICO DICHO DATO PERSONAL.

DA/1030/2012, el Licenciado Joaquín Gallegos Tejeda, solicitó copia de la recepción del equipo de computo referido, su procedencia y características generales, copia de los resguardos correspondientes, la justificación de la existencia del stock referido y la relación del stock completo recibido en su momento y la documentación con que conste su distribución a los Servidores Públicos **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, toda vez que dicha Dirección Administrativa no tenía conocimiento del stock referido. Cumpliendo con lo solicitado en los oficios números DA/1029/2012 y DA/1030/2012 de fecha 18 dieciocho del octubre de 2012 dos mil doce, firmados por el Licenciado Joaquín Gallegos Tejeda, los Servidores Públicos **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, mediante oficios números DA.1031/2012 y DA.1036/2012, responden a la petición de los oficios mencionados.

II.- Ante tal evento, el día 7 siete de enero de 2013 dos mil trece, mediante acuerdo emitido por el suscrito en uso de la facultad que me señala el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador y de la Unidad de Dependencias Auxiliares, se dio inicio al procedimiento laboral P.R.A. 01/2013 en contra de los Servidores Públicos **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES**, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y plaza de Coordinador de Análisis y Proyectos A de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y plaza de Administrativo Especializado de la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador; ello por incurrir presuntamente en responsabilidad administrativa por cometer actos u omisiones en contravención con el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en el artículo 61 fracciones I, V, VIII y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

III.- Con fecha 8 ocho de enero de 2013 dos mil trece, se les notificó debidamente a los Servidores Públicos **JOAQUÍN GALLEGOS TEJEDA**, **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, el oficio número P.R.A. 01/2013, de misma fecha de notificación, de la instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa número P.R.A.01/2013, iniciado con fecha 7 siete de enero del presente año, por incurrir presuntamente en responsabilidad administrativa por cometer actos u omisiones en contravención con el cumplimiento de sus obligaciones, para tales efectos el **C. JOAQUÍN GALLEGOS TEJEDA** responde lo siguiente:

En atención a la notificación realizada por su área al pasado 8 de enero y en cumplimiento al término marcado en el Procedimiento de Responsabilidad

SE EMITE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2, PUNTO 1, FRACCIÓN V, 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II, INCISO A), 4, FRACCIÓN XXIII Y 19, PUNTO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, PUNTO 1, FRACCIÓN I, INCISO J), DEL ORDENAMIENTO CITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR PARA HACER PÚBLICO DICHO DATO PERSONAL.



**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

Administrativa 01/2013 en contra de los funcionarios públicos JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES y JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS, manifiesto lo siguientes:

- a) *Además de la notificación realizada al Secretario Particular y las copias del expediente entregadas a la coordinación jurídica a su cargo, no existe más documentación que obre en mi poder como complemento al procedimiento iniciado.*-----
- b) *Los servidores públicos fueron requeridos por la Secretaría de Administración para el pago del deducible de los equipos referidos por ser activos asegurados. Dicho pago se efectuó por partes iguales a los implicados el 17 de diciembre de 2012.*-----
- c) *La investigación de la denuncia en la procuraduría del estado también sigue su procedimiento, ambos funcionarios fueron requeridos para la prueba del polígrafo el pasado 18 de diciembre de 2012.*-----

Es todo lo que debo manifestar en relación al procedimiento iniciado, quedo al pendiente de la resolución que se dé al mismo tiempo y a la necesidad de cumplimentar algún otro dato o documento al respecto.-----

Por otra parte el **C. JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES**, dio respuesta a la notificación que se le realizó el pasado 8 ocho de enero de 2013 dos mil trece respecto de la instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, interpuesto en su contra de la siguiente manera:

En respuesta a su oficio P.R.A. 01/2013, le informo que el pasado 15 de Octubre del 2012, JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS (responsable de Activos de esta coordinación a mi cargo) me notifico que de la bodega que se había habilitado para almacenar activos de ésta dependencia en el piso 10 del inmueble marcado con el No. 15 de Av. Chapultepec, habían sido presuntamente robados 8 equipos de cómputo nuevos que a continuación se describen:-----

CANTIDAD	TIPO	DESCRIPCIÓN	NO. DE SERIE
1	De escritorio	Mac PRO incluye CPU, monitor de 27 pl., mouse y teclado	S2A0502CE6JL
2	De escritorio	HP Smart Bay 6200, incluye CPU, mouse y teclado	MXLI4I0X6F MXLI4I0XDH
3	Portátil	(Lap top) HP ProBook 4530s	CNUI3I16P5 CNUI3I19LL CNUI3I18IQ
2	Portátil	(Lap top) Samsung RV415	(No Identificados)

Le cuestioné si estaba seguro de lo que me estaba informando, a lo que el respondió que sí, que el fin de semana verificó físicamente que por descuido no las hubiera dejado en otra área. Le cuestioné desde cuando se había dado cuenta y cuando fue la última vez que vio los equipos, a lo que respondió que se había dado cuenta desde la semana anterior (11 de octubre) y que tenía más de un mes (desde principios de septiembre) que o había tenido necesidad de ingresar a la bodega señalada, por lo que no sabía cuando habían sido extraídas. Le reiteré que me asegurara la veracidad de lo señalado y me confirmó que sí.-----

SE EMITE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2, PUNTO 1, FRACCIÓN V, 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II, INCISO A), 4, FRACCIÓN XXIII Y 19, PUNTO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, PUNTO 1, FRACCIÓN I, INCISO J), DEL ORDENAMIENTO CITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR PARA HACER PÚBLICO DICHO DATO PERSONAL.

Siguiendo el dialogo, le hice conciencia de las implicaciones de esto que afirmaba, que derivado de que estamos al final de la administración esto podía ser muy mal visto desde un punto de vista político y administrativo y que nos ponía como principales sospechosos. Posteriormente le solicite llamara a CARLOS HUMBERTO VILLAREAL RODRÍGUEZ quien en ese momento se desempeñaba como es auxiliar administrativo externo para apoyar las labores de José María de cara al cambio de administración. Una vez que estaban los 2 enfrente de mi le cuestioné a Carlos sobre los hechos en cuestión y me corroboró la versión de José María.-----

Una vez confirmada la información le pedí al responsable de activos que me hiciera llegar una relación de todos los equipos que había en el Despacho, a fin de poder corroborar que los equipos no hubieran sido asignados a alguna área y que por un error involuntario no estuviéramos conscientes de ello. Una vez que personalmente confirme que dichos equipos deberían estar en la bodega al no estar asignados a ninguna otra área, procedí al día siguiente a notificarle a mi jefe el LIC. JOAQUÍN GALLEGOS TEJEDA, Director Administrativo de la Secretaría Particular, el cual nos indico que iniciaríamos el procedimiento correspondiente, no sin antes apercibirnos por los hechos señalados.-----

El 16 de octubre acompañe al Sr. Godínez Salas a presentar su denuncia de Robo ante la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco-PGJEJ- (Anexo A); así mismo el Lic. Gallegos me solicitó un reporte mediante el cual justificara la existencia de dicho equipo en almacén a la fecha de la denuncia el cual le entregue el día 19 del mismo mes (Anexo B) y el día 24 me presento a comparecer ante el LIC. JUAN PABLO MARTÍNEZ AVIÑA, Agente del Ministerio Público (AMP) de la PGJEJ al cual le fue turnada la denuncia, a fin de rendir mi declaración y en la cual me solicitan no hacer ningún señalamiento que pudiera poner en riesgo la investigación, por lo que en la misma me limito a enunciar los hechos y circunstancias verificables (Anexo C).-----

En apego a la normatividad aplicable para los servidores públicos, el día 8 de Noviembre, me presento ante la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración para rendir mi declaración de los hechos ante el Director de lo Consultivo y lo Contencioso LIC. JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ. En dicha comparecencia me permito exponer de quien sospecho y porque motivo (Anexo D); y así mismo se me exige el pago del 50% del deducible del seguro con que contaban los equipos, que haciende a \$6,110.12 (seis mil ciento diez pesos 12/100 m.n) por lo que al no contar yo con los recursos necesarios en ese momento se fija una fecha límite para el pago del mismo.-----

Posteriormente me presento a la Dirección de lo Consultivo y de lo Contencioso (DCC) para solicitar una prórroga en el plazo para realizar el pago, el cual me es concedido y el 17 de Diciembre del 2012 me presento en la Oficina recaudadora No. 004 a realizar el pago que me correspondía como responsable de la Coordinación de Patrimonio y Servicios (Anexo E). Al presentar la copia del pago señalado, ante la DCC me informan que, con la denuncia y declaración ante esa Dependencia y el pago del deducible correspondiente, en tanto la PGJEJ no dictamine otra cosa, daban por concluido el procedimiento.-----

SE EMITE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2, PUNTO 1, FRACCIÓN V, 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II, INCISO A), 4, FRACCIÓN XXIII Y 19, PUNTO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, PUNTO 1, FRACCIÓN I, INCISO J), DEL ORDENAMIENTO CITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR PARA HACER PÚBLICO DICHO DATO PERSONAL.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

Al día siguiente (18 de diciembre) a solicitud del AMP. Lic. Martínez Aviña de la PGJEJ me presento ante el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) para que me realicen un dictamen pericial con polígrafo al término del cual solicité me sellaran mi citatorio como constancia de que me presente a la prueba en tiempo y forma (Anexo F).-----

Finalmente debo señalar que el 7 de enero del presente le pedí al C. LUIS MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, responsable de Servicios Generales de la Coordinación a mi cargo me verificara las chapas y el status de todas las puertas del inmueble (una vez que estábamos regresando del periodo vacacional de fin de año) y se percató que la puerta donde habían sido sustraídos los equipos y que le habíamos cambiado la chapa por una de mayor seguridad, pero que no tenía nada de valor en su interior habían tratado de violentarla, dañando su mecanismo sin poder abrirla; por lo que le solicite a José María le hiciera saber esto al AMP para que pudiera continuar con sus investigaciones.-----

Este último hecho me permite reforzar mi sospecha de que él o los responsables del robo pertenecen a la administración del edificio, pues para dañar la chapa sin una evidencia de violencia física (golpes o forcejeo con herramienta gruesa, por ejemplo) requiere de tiempo y dado que contamos con personal de la Secretaría de Seguridad Pública de lunes a viernes de las 8:00 a las 18:00 hrs. que está permanentemente verificado las instalaciones; esto solo pudo haber sido en días inhábiles para nosotros.-----

Con lo anterior quiero hacer constar que estoy actuando de buena fe, que estoy en la mejor de las disposiciones de seguir colaborando en todas las indagatorias y procedimientos que sean necesarios a fin de poder aclarar los hechos aquí referidos y dar con sus autores (materiales y/o intelectuales). Pero sobre todo hacer constar que, sobre los mismos, no tengo responsabilidad y en ningún momento incumplí mis obligaciones como servidor público.-----

Parta tales efectos el Servidor Público anexa lo siguiente:-----

- 1.- Copia simple de la denuncia interpuesta por el C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, el día 16 dieciséis de octubre de 2012 dos mil doce.-----*
- 2.- Copia simple del oficio número D.A. 1031/2012, de fecha 18 dieciocho de octubre de 2012 dos mil doce, firmado por el C. JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES el cual da respuesta al oficio número D.A./1029/2012.-----*
- 3.- Copia simple de la Comparecencia rendida por el C. JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES, con número de Averiguación Previa 105808/2012, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce.-----*
- 4.- Copia simple de la Declaración rendida por el C. JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES, ante la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración de fecha 8 ocho de noviembre de 2012 dos mil doce.-----*

SE EMITE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2, PUNTO 1, FRACCIÓN V, 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II, INCISO A), 4, FRACCIÓN XXIII Y 19, PUNTO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, PUNTO 1, FRACCIÓN I, INCISO J), DEL ORDENAMIENTO CITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR PARA HACER PÚBLICO DICHO DATO PERSONAL.



**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

5.- Copia simple del Recibo Oficial A12647751 en el cual se acredita el pago del deducible por la cantidad de \$6,110.12 (Seis mil sientos diez pesos 12/100 M.N).-

6.- Copia simple de la Orden de Citación de fecha 07 siete de diciembre de 2012 dos mil doce, mediante la cual le solicitan al **C. JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES**, se presente ante el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para que se le realice un dictamen pericial con polígrafo.-----

7.- Copias simples de cuatro facturas mediante las cuales acredita la existencia de los aparatos electrónicos robados.-----

Por otro lado el Servidor Público **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, dio respuesta a la notificación que se re realizó el pasado 8 ocho de enero de 2013 dos mil trece respecto de la instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, interpuesto en su contra de la siguiente manera:

Por medio del presente relato los hechos ocurridos en las oficinas ubicadas en la Av. Chapultepec #15 colonia Ladrón de Guevara C.P. 44600 piso 9 y piso 10, pertenecientes a la Unidad de Dependencias Auxiliares, en donde se encuentran situadas las siguientes áreas:-----

PISO 9:

- *Dirección Administrativa del Despacho del C. Gobernador*
- *Coordinación de Patrimonio y Servicios*
- *Coordinación de Área Financiera*
- *Coordinación de Recursos Humanos*
- *Dirección de Giras y Eventos*
- *Coordinación de Invitaciones*
- *Coordinación de Información y Discursos*
- *Secretaría Técnica del C. Gobernador*

PISO 10:

- *Dirección de Relaciones Públicas*
- *Coordinación de Proyectos Estratégicos*
- *Dirección de Asuntos Internacionales*
- *Oficinas de Contraloría del Estado*
- *Coordinación Jurídica*

Esto a petición del Lic. Luis Alberto Cárdenas Vázquez del Mercado Coordinador Jurídico de esta Dependencia.-----

Partiendo de lo anterior relato lo siguiente:-----

El día 11 de Octubre del año 2012 aproximadamente a las 18:30 hrs. Yo, José María Godínez Salas Administrativo Especializado y encargado de los Activos Fijos del Despacho del C. Gobernador, estando en mi lugar de trabajo, en el piso 9 del domicilio antes mencionado, me encontraba formateando una Lap Top (ya que también tengo asignado el área de sistemas de la mayoría de las

SE EMITE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2, PUNTO 1, FRACCIÓN V, 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II, INCISO A), 4, FRACCIÓN XXIII Y 19, PUNTO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, PUNTO 1, FRACCIÓN I, INCISO J), DEL ORDENAMIENTO CITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR PARA HACER PÚBLICO DICHO DATO PERSONAL.



**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

áreas que componen esta Secretaría) que disponía a reasignar a la Dirección de Atención Ciudadana, ya que recién me la habían devuelto de la Coordinación antes conocida como Jalisco Contigo, y por seguridad se tiene que realizar este proceso. El sistema de instalación de Windows pide al usuario que el equipo en el que se instalara el programa esté conectado a una toma de corriente eléctrica a razón de que el tiempo de instalación varía dependiendo de las capacidades técnicas del hardware y si se interrumpe, puede dañar los equipos de manera irreversible en ocasiones. El cargador con el que me devolvieron la computadora en cuestión, estaba dañado y al no tener ningún otro que funcionara con el equipo que estaba configurando, recordé que algunos de los equipos que teníamos en calidad de stock, (que se encontraban físicamente en la bodega que me asignaron de el piso 10, pues me asignaron 2, una ubicada en el piso 9 y otra en el 10, ambas dentro de los baños de hombres, coloque los equipos nuevos que teníamos en stock en ese momento en la bodega de el piso 10 pues en la que se encuentra en el piso 9 coloque artículos y herramientas que utilizaba más seguido ya que es el piso en donde se encuentra mi lugar de trabajo (Dirección Administrativa) y en el piso 10 se encuentran otras áreas también pertenecientes a la Secretaría Particular del C. Gobernador) y por cuestión de practicidad me fue más conveniente colocar los activos de esa manera), contenían cargador que coincidía con la entrada necesaria para realizar dicha función, por lo que acudí a la bodega de el piso 10 para tomar el cargador para lo antes mencionado y posteriormente regresarlo a su respectivo equipo.-----

Al abrir la puerta de la bodega en cuestión y encender la luz note la ausencia de los equipos que se encontraban anteriormente ahí, razón por la cual me dispuse a buscar en las diferentes áreas de las oficinas sabía que existía otro juego de llaves, y que se estaba filtrando el agua en la bodega de el piso 9 lo primero que pensé fue que se procedió a revisar ambas bodegas para repara dichas goteras, y como en el transcurso del día y por necesidades correspondientes a mi trabajo, me ausento con regularidad, creí que no me habían avisado por qué no me habían encontrado y que me habían sacado los artículos de la bodega para que no sufrirán ningún daño, pero en realidad y después que termine de revisar las instalaciones de las oficinas de Chapultepec en su totalidad, deduje que podría tratarse de un robo, pero no podía asegurarlo aún porque en el edificio denominado Palacio de Gobierno en el centro de la ciudad, contamos con otro almacén temporal con activos en su mayoría en calidad de baja por su deterioro o falta de utilidad y que por cuestiones de logística, antes de que los bienes mencionados se encontraran en la bodega del baño del piso 9 de la torre Chapultepec, estuvieron ubicados en este almacén, y ante el asombro que fuera posible un robo, creí conveniente trasladarme a dicho almacén para cerciorarme que no hubiéramos olvidado nada, pero en ese día se estaba llevando a cabo la peregrinación conocida popularmente como la "Romería" y el centro de la ciudad se encontraba repleto de gente por lo que acudí a dicho lugar el siguiente día a primera hora solo para confirmar que no se encontraban los artículos y que en efecto se trataba de un robo.-----

Procedí a informarle a mi jefe inmediato el Lic. José Pedro Vidal Torres, y a su vez él le informo a el Director Administrativo, el Lic. Joaquín Gallegos Tejeda, el cual nos indico que debíamos de presentar la denuncia correspondiente para que se abriera una investigación al respecto la cual se abrió con mi jefe José Pedro Vidal y con un servidor como primeros sospechosos por ser los que

SE EMITE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2, PUNTO 1, FRACCIÓN V, 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II, INCISO A), 4, FRACCIÓN XXIII Y 19, PUNTO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, PUNTO 1, FRACCIÓN I, INCISO J), DEL ORDENAMIENTO CITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR PARA HACER PÚBLICO DICHO DATO PERSONAL.

contábamos con llaves de la bodega donde se suscito el robo, razón por la nos citan a comparecer tanto en la Procuraduría de Justicia del Estado como en la Secretaría de Administración después de realizar los trámites correspondiente para notificar el robo. Posteriormente y después de revisar lo presentando nos notifican por parte de la Secretaría de Administración y por razones del seguro, que debíamos de pagar el deducible de el valor total de los bienes en cuestión por ser nuestra responsabilidad el resguardar los bienes mientras se asigna a algún usuario. En lo que respecta a la investigación de la Procuraduría de Justicia del Estado, procedieron a acudir tres agentes investigadores de dicha Dependencia a la instalaciones de las Oficinas de la torre Chapultepec (anexo documento con relato detallado de lo acontecido en dicha visita).-----
Posteriormente, y después de haber realizado el pago correspondiente al deducible del valor de los bienes robados por razón de reglamento, (anexo copia de pagaré sellado) nos citaron a la prueba del polígrafo en las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del estado de Jalisco, en donde se nos realizo dicha prueba en tiempo y forma (anexo copia de citatorio).-----
Al terminar la prueba no me informaron el resultado, me comento la señorita que me realizo la prueba que el resultado se le hacía llegar al Ministerio Público que lleva la investigación quedando a la espera de novedades al respecto.-----

Agregó que el día Jueves 10 de Enero del año en curso 2013, mi compañero de Servicios Generales C. Luis Manuel Hernández Pérez y yo subimos a la bodega donde ocurrió el robo a ingresar unos botes de basura que están sin uso ya que se encontraban en la bodega del piso 9 y mi compañero antes mencionado necesita dicho espacio para hacer uso de el, ya que después que ocurrió el robo, desocupe ambos espacios por ya no considerarlos seguros dejando solo en la bodega del piso 10 las cajas pertenecientes a la pc mas grande y su respectivo monitor por si se necesita que levantar evidencia y al acudir a dicho espacio, notamos que la chapa ya no funciona correctamente desconociendo si se trata de un intento de ingreso forzado, o si lograron ingresar pues no pudimos ver el interior de dicha bodega para saber que ocurrió y presumo que puede tratarse de un nuevo intento de hurto pues la chapa de categoría "de seguridad" funcionaba correctamente y sin problemas. Hago notar que yo tenía aproximadamente desde la fecha que se le dio aviso a las autoridades del robo que no ingresaba a dicha bodega, pues como lo comente anteriormente, ya no tenía nada de valor en dicho espacio.-----

A excepción de omitir algo, y dejando abierta mi completa disposición de aclarar dudas sobre todo este asunto que ha sido de verdad agotador y desgastante, es todo (hasta este día) lo que tengo que informar dejando completamente claro que han ocurrido omisiones de revisión de evidencias (como la bodega de el piso 10) interrogaciones a más personas, pues hasta la fecha pareciera que mi jefe directo José Pedro Vidal y un servidor siguiéramos siendo los únicos sospechosos de esto pues creo haber dado suficientes datos y argumentos a los autoridades para que mínimo ya hubieran interrogado a más personas y no ha sido así y aclaro esto porque en el piso 10 con anterioridad se han suscitado robos de libros, una cámara digital y hasta trastes contenedores de comida, todo esto ha ocurrido solo en el piso 10 y todo esto se les informo a los agentes de la procuraduría que visitaron las oficinas y como menciono en el relato anexo de dicha visita, no le dieron nada de importancia a esta información la verdad si molesta un poco que solo nosotros dos sigamos siendo

SE EMITE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2, PUNTO 1, FRACCIÓN V, 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II, INCISO A), 4, FRACCIÓN XXIII Y 19, PUNTO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, PUNTO 1, FRACCIÓN I, INCISO J), DEL ORDENAMIENTO CITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR PARA HACER PÚBLICO DICHO DATO PERSONAL.



**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

los únicos señalados hasta el momento sin haber tenido nada que ver en dicho robo.-----

Parta tales efectos el Servidor Público anexa lo siguiente:-----

1.- Copias simples del expediente relacionado al robo que se presento en las oficinas de esta Dependencia, enviado por el Licenciado Joaquín Gallegos Tejeda, Director Administrativo del Despacho del C. Gobernador, a la Licenciada Enriqueta Ortiz Guerrero, Secretaria de Administración.-----

2.- Copia simple del oficio número DA/1030/2012 de fecha 18 dieciocho de octubre de 2012 dos mil doce, firmado por el Licenciado Joaquín Gallegos Tejeda, dirigido a él **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**.-----

3.- Copia simple de la denuncia interpuesta por el **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, el día 16 dieciséis de octubre de 2012 dos mil doce.-----

4.- Copia simple del oficio D.A.1036/2012 de fecha 19 diecinueve de octubre de 2012 dos mil doce, firmado por el **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, el cual da respuesta al oficio DA/1030/2012.-----

5.-Copia simple de la Comparecencia rendida por el **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, con número de Averiguación Previa 105808/2012, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2012 dos mil doce.-----

6.- Copia simple del correo electrónico enviado por el **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS** al Licenciado Joaquín Gallegos Tejeda, de fecha 01 uno de noviembre de 2012 dos mil doce. -----

7.- Copia simple del convenio firmado por la Maestra María Enriqueta Ortiz Guerreo y por el **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS** de fecha 30 treinta de noviembre de 2012 dos mil doce, en el cual se estipula que el **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS** tendrá que cubrir el 50% cincuenta por ciento del total del deducible del robo de los aparatos electrónicos, que se realizó en esta Dependencia.-----

8.- Copia simple del Pagare de fecha 30 treinta de noviembre de 2012 dos mil doce, a la orden de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y/o Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por la cantidad de \$6,110.12 (Seis mil ciento diez pesos 12/100 M.N), siendo el deudor el **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, dicho pagare a la fecha se encuentra cancelado.-----

9.- Copia simple de la estructura del lugar en donde se realizo el robo de los aparatos electrónicos.-----

10.- Copia simple de la Notificación P.R.A. 01/2013 de fecha 8 ocho de enero de 2013 dos mil trece, firmado por el Lic. Luis Alberto Cárdenas Vázquez del

SE EMITE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2, PUNTO 1, FRACCIÓN V, 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II, INCISO A), 4, FRACCIÓN XXIII Y 19, PUNTO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, PUNTO 1, FRACCIÓN I, INCISO J), DEL ORDENAMIENTO CITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR PARA HACER PÚBLICO DICHO DATO PERSONAL.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

Mercado, por medio del cual se les requiere a los C.C. JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES y JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS, que produzcan sus escritos de de contestación y ofrezcan pruebas.-----

IV.- El 6 seis de febrero de 2013 dos mil trece fueron citados los C.C. **JOAQUÍN GALLEGOS TEJEDA, JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES y JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, a las 13:00 trece horas en las oficinas que ocupa la Coordinación Jurídica de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador del Estado de Jalisco, ubicadas en la calle Chapultepec número 15 Colonia Ladrón de Guevara Piso 10, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, a efecto de celebrar la audiencia prevista en el artículo 69 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de los procedimientos que obran en el procedimiento número P.R.A.01/2013 que se sigue en contra de los C.C. **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES y JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, por incurrir presuntamente en responsabilidad administrativa por cometer actos u omisiones en contravención con el cumplimiento de sus obligaciones, previstas en el artículo 61 fracción I, V, VIII y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Asimismo, una vez que terminaron de manifestar su dicho los presentes, se admitieron y desahogaron por su propia naturaleza las pruebas que obran en el presente procedimiento.

Para tales efectos el C. **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** presentó las siguientes pruebas:

- *Copia simple de la denuncia interpuesta por el C. **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, el día 16 dieciséis de octubre de 2012 dos mil doce.-----*
- *Copia simple del oficio número D.A. 1031/2012, de fecha 18 dieciocho de octubre de 2012 dos mil doce, firmado por el C. **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** el cual da respuesta al oficio número D.A./1029/2012.-----*
- *Copia simple de la Comparecencia rendida por el C. **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES**, con número de Averiguación Previa 105808/2012, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce.-----*
- *Copia simple de la Declaración rendida por el C. **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES**, ante la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración de fecha 8 ocho de noviembre de 2012 dos mil doce.-----*
- *Copia simple del Recibo Oficial A12647751 en el cual se acredita el pago del deducible por la cantidad de \$6,110.12 (Seis mil ciento diez pesos 12/100 M.N).*

SE EMITE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2, PUNTO 1, FRACCIÓN V, 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II, INCISO A), 4, FRACCIÓN XXIII Y 19, PUNTO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, PUNTO 1, FRACCIÓN I, INCISO J), DEL ORDENAMIENTO CITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR PARA HACER PÚBLICO DICHO DATO PERSONAL.

-Copia simple de la Orden de Citación de fecha 07 siete de diciembre de 2012 dos mil doce, mediante la cual le solicitan al **C. JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES**, se presente ante el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para que se le realice un dictamen pericial con polígrafo.-----

- Copias simples de cuatro facturas mediante las cuales acredita la existencia de los aparatos electrónicos robados.-----

Por otro lado el Servidor Público **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS** presentó las siguientes pruebas:

- Copias simples del expediente relacionado al robo que se presentó en las oficinas de esta Dependencia, enviado por el Licenciado Joaquín Gallegos Tejeda, Director Administrativo del Despacho del C. Gobernador, a la Licenciada Enriqueta Ortiz Guerrero, Secretaria de Administración.-----

- Copia simple del oficio número DA/1030/2012 de fecha 18 dieciocho de octubre de 2012 dos mil doce, firmado por el Licenciado Joaquín Gallegos Tejeda, dirigido a él **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**.-----

- Copia simple de la denuncia interpuesta por el **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, el día 16 dieciséis de octubre de 2012 dos mil doce.-----

- Copia simple del oficio D.A.1036/2012 de fecha 19 diecinueve de octubre de 2012 dos mil doce, firmado por el **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, el cual da respuesta al oficio DA/1030/2012.-----

- Copia simple de la Comparecencia rendida por el **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, con número de Averiguación Previa 105808/2012, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2012 dos mil doce.-----

- Copia simple del correo electrónico enviado por el **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS** al Licenciado Joaquín Gallegos Tejeda, de fecha 01 uno de noviembre de 2012 dos mil doce.-----

- Copia simple del convenio firmado por la Maestra María Enriqueta Ortiz Guerrero y por el **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS** de fecha 30 treinta de noviembre de 2012 dos mil doce, en el cual se estipula que el **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS** tendrá que cubrir el 50% cincuenta por ciento del total del deducible del robo de los aparatos electrónicos, que se realizó en esta Dependencia.-----

- Copia simple del Pagare de fecha 30 treinta de noviembre de 2012 dos mil doce, a la orden de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y/o Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por la cantidad de \$6,110.12 (Seis mil ciento diez pesos 12/100 M.N), siendo el deudor

SE EMITE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2, PUNTO 1, FRACCIÓN V, 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II, INCISO A), 4, FRACCIÓN XXIII Y 19, PUNTO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, PUNTO 1, FRACCIÓN I, INCISO J), DEL ORDENAMIENTO CITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR PARA HACER PÚBLICO DICHO DATO PERSONAL.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

el **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, dicho pagaré a la fecha se encuentra cancelado.-----

- Copia simple de la estructura del lugar en donde se realizo el robo de los aparatos electrónicos.-----

- Copia simple de la Notificación P.R.A. 01/2013 de fecha 8 ocho de enero de 2013 dos mil trece, firmado por el Lic. Luis Alberto Cárdenas Vázquez del Mercado, por medio del cual se les requiere a los **C.C. JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, que produzcan sus escritos de de contestación y ofrezcan pruebas.-----

Finalmente se reservaron las actuaciones del procedimiento para dictar la resolución que hoy se emite.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los artículos 66 fracción I y 67 fracción I inciso b) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 13 y 15 fracciones VII del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador y de la Unidad de Dependencias Auxiliares, el suscrito Secretario Particular del Despacho del C. Gobernador del Estado de Jalisco, es el componente para resolver este procedimiento laboral, en razón de que soy el titular de la dependencia a la cual están adscritos los servidores públicos **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, tal como lo establecen los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 15 fracción VII del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador y de la Unidad de Dependencias Auxiliares, lo que se acredita con la copia del nombramiento que me fue expedido.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 16, 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el carácter de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de los **C.C. JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, quedaron debidamente acreditados mediante los nombramientos de Coordinador de Análisis y Proyectos A de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador y Administrativo Especializado de la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, expedidos a favor de los servidores públicos antes mencionados por el suscrito.

III.- Que los hechos y las faltas imputadas a los servidores públicos **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, consisten, esencialmente, en incurrir en responsabilidad administrativa por cometer actos u

SE EMITE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2, PUNTO 1, FRACCIÓN V, 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II, INCISO A), 4, FRACCIÓN XXIII Y 19, PUNTO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, PUNTO 1, FRACCIÓN I, INCISO J), DEL ORDENAMIENTO CITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR PARA HACER PÚBLICO DICHO DATO PERSONAL.

omisiones en contravención con el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en el artículo 61 fracciones I, V, VIII y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

IV.- Que la presunta responsabilidad administrativa por cometer actos u omisiones en contravención con el cumplimiento de sus obligaciones de los servidores públicos **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, se encuentra acreditada con las siguientes pruebas, ofrecidas y desahogadas en este procedimiento:

A) Documental. Consistente en el oficio sin número de fecha 5 cinco de noviembre de 2012 dos mil doce, mediante el cual el Licenciado Joaquín Gallegos Tejeda, Director Administrativo del Despacho del C. Gobernador, hace del conocimiento del suscrito, que el día 11 once de octubre de 2012 dos mil doce los servidores públicos **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES**, Coordinador de Patrimonio y Servicios de Dirección Administrativa del Despacho del C. Gobernador y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, Administrativo Especializado de la Unidad de Dependencias Auxiliares, se percataron de la falta de 8 ocho equipos de cómputo, consistentes en 2 laptop Samsung notebook modelo RV 415, 3 laptop probook modelo 45305, 2 PC marca HP modelo smartbay 6200 y 1 Mac Pro Apple de escritorio, según me refiere, los equipos formaban parte del stock del área de patrimonio y servicio y se encontraban en una bodega colindante con el área de baños del Piso 10 del edificio ubicado en Chapultepec #15. Lo anterior lo hicieron del conocimiento de manera verbal al Licenciado Joaquín Gallegos Tejeda Director Administrativo hasta el día 16 dieciséis de octubre de 2012 dos mil doce, cabe señalar que en el referido oficio el Licenciado Joaquín Gallegos Tejeda menciona que no tenía conocimiento de la existencia de dichos equipos que se encontraban almacenados sin uso ni asignación por más de un mes, desconociendo por tanto, que ese stock de cómputo se encontraba bajo guarda y custodia de los servidores públicos **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**. Documental a la que se le otorga valor probatorio pleno, en razón de que fue levantada por una persona digna de fe, al no tener algún interés en el asunto. Lo anterior aunado a que el contenido del escrito fue ratificado presencialmente durante el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, celebrada con fecha 6 seis de febrero de 2013 dos mil trece;

B) Documental. Consistente en la denuncia interpuesta por el C. **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, el día 16 dieciséis de Octubre del 2012 dos mil doce ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco con el número de averiguación previa 10508/2012, turnado a la agencia 11 del turno

SE EMITE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2, PUNTO 1, FRACCIÓN V, 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II, INCISO A), 4, FRACCIÓN XXIII Y 19, PUNTO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, PUNTO 1, FRACCIÓN I, INCISO J), DEL ORDENAMIENTO CITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR PARA HACER PÚBLICO DICHO DATO PERSONAL.

vespertino, en la cual se denuncian los hechos ocurridos en las oficinas de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador ubicadas en la Calle Chapultepec número 15 Colonia Ladrón de Guevara en el municipio de Guadalajara, consistente en el robo de diversos equipos de cómputo y es por esto que se determina notificar al Titular de la dependencia para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, toda vez que no informaron a la brevedad a su superior jerárquico de los hechos suscitados. Documental a la que se le otorga valor probatorio pleno, en razón de que fue levantada por una persona digna de fe, al no tener algún interés en el asunto. Lo anterior aunado a que el contenido del documento fue ratificado presencialmente durante el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, celebrada con fecha 6 seis de febrero de 2013 dos mil trece;

C) Documental. Consistente en el oficio sin número de fecha 15 quince de enero de 2013 dos mil trece, mediante el cual el **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, da respuesta a la notificación que se le realizó el pasado 8 ocho de enero de 2013 dos mil trece respecto de la instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, interpuesto en su contra, en el cual narra los hechos consistentes al robo de diversos equipos de cómputo. Documental a la que se le otorga valor probatorio pleno, en razón que el contenido del escrito fue ratificado presencialmente durante el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, celebrada con fecha 6 seis de febrero de 2013 dos mil trece; y



D) Documental. Consistente en el oficio sin número de fecha 15 quince de enero de 2013 dos mil trece, mediante el cual el **C. JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES**, da respuesta a la notificación que se re realizó el pasado 8 ocho de enero de 2013 dos mil trece respecto de la instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, interpuesto en su contra, en el cual narra los hechos consistentes al robo de diversos equipos de cómputo y señala que el **C. JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, se percató del robo el día 11 once de octubre de 2012 dos mil doce y me informo de lo acontecido el día 15 quince de octubre de 2012 dos mil doce, acto continuo se le informa de lo acontecido al Licenciado Joaquín Gallegos Tejeda hasta el día 16 dieciséis de octubre de 2012 dos mil doce. Documental a la que se le otorga valor probatorio pleno, en razón de que el contenido del escrito fue ratificado presencialmente durante el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, celebrada con fecha 6 seis de febrero de 2013 dos mil trece.

SE EMITE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2, PUNTO 1, FRACCIÓN V, 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II, INCISO A), 4, FRACCIÓN XXIII Y 19, PUNTO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, PUNTO 1, FRACCIÓN I, INCISO J), DEL ORDENAMIENTO CITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR PARA HACER PÚBLICO DICHO DATO PERSONAL.

V.- Que el servidor público **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS** el día 11 once de octubre de 2012 dos mil doce se percató del robo de los equipos de cómputo, los cuales formaban parte del stock del área de patrimonio y servicio y se encontraban en una bodega colindante con el área de baños del Piso 10 del edificio ubicado en Chapultepec #15, posteriormente el servidor público antes mencionado se dispuso a informa de lo acontecido al **C. JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** el día 15 quince de octubre de 2012 dos mil doce. El 16 dieciséis de octubre de 2012 dos mil doce los servidores públicos **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, informaron del robo de los equipos de cómputo de manera verbal al Licenciado Joaquín Gallegos Tejeda, Director Administrativo del Despacho del C. Gobernador, cabe señalar que dicha Dirección Administrativa no tenía conocimiento de la existencia del stock referido, siendo que diferentes aéreas de esta Dependencia tenían la necesidad de cambiar sus equipos de cómputo para un mejor desempeño laboral y por el desconocimiento de la existencia de dichos equipos no se pudo hacer uso de ellos para su correspondiente asignación y uso, por tanto, el transcurso en demasía del tiempo en que estos bienes estuvieron subutilizados sin motivo, ni razón que se hubiera justificado plenamente, derivó en la sustracción de los mismos de la bodega en la que se encontraban.



VI.- Que en consecuencia, al haber quedado acreditado dentro de este procedimiento, que los servidores públicos **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS** se actualiza una violación de su parte a lo previsto en el artículo 61 fracciones I, V, VIII y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Además, tal conducta de los servidores públicos también constituye una causal para una amonestación por escrito, para que se integre a su expediente administrativo de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señala textualmente:

Artículo 64. Las sanciones por faltas administrativas consistirán en:

[...]

II. Amonestación por escrito;

[...]

Lo anterior considerando, que si bien es cierto, que los servidores públicos encausados incurrieron en responsabilidad administrativa por cometer actos u omisiones en contravención con el cumplimiento de sus obligaciones, también lo es, que oportunamente y de manera voluntaria, cubrieron el importe total del

SE EMITE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2, PUNTO 1, FRACCIÓN V, 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II, INCISO A), 4, FRACCIÓN XXIII Y 19, PUNTO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, PUNTO 1, FRACCIÓN I, INCISO J), DEL ORDENAMIENTO CITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR PARA HACER PÚBLICO DICHO DATO PERSONAL.

monto requerido por la Secretaría de Administración para el pago del deducible de los equipos referidos por ser activos asegurados.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; 47 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 9 fracción VII del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador y de la Unidad de Dependencias Auxiliares y demás normativa aplicable, se:

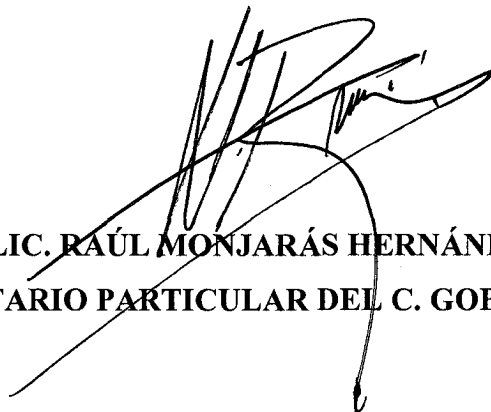
RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta la amonestación por escrito de los servidores públicos **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES**, Coordinador de Análisis y Proyectos A de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de [REDACTED] y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, Administrativo Especializado de la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de [REDACTED]

SEGUNDO.- Se ordena notificar la presente resolución a los servidores públicos **JOSÉ PEDRO VIDAL TORRES** y **JOSÉ MARÍA GODÍNEZ SALAS**, para los efectos legales que correspondan.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, con la finalidad de que realice los trámites y las gestiones correspondientes para que se aplique la amonestación por escrito a los aludidos servidores públicos y se integre en su expediente administrativo.

Así lo resolvió el suscrito Secretario Particular del Gobernador del Estado de Jalisco, Licenciado Raúl Monjarás Hernández.



LIC. RAÚL MONJARÁS HERNÁNDEZ
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR

SE EMITE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2, PUNTO 1, FRACCIÓN V, 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II, INCISO A), 4, FRACCIÓN XXIII Y 19, PUNTO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, PUNTO 1, FRACCIÓN I, INCISO J), DEL ORDENAMIENTO CITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR PARA HACER PÚBLICO DICHO DATO PERSONAL.